



Honorable Concejo Deliberante de Coronel Suárez

Las Malvinas son Argentinas

///rresponde al Expte.HCD-MCS-296/22.-

ORDENANZA N° 7.788.-

ARTICULO 1.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a - - - -
- - - - - suscribir el Convenio con el "ROTARY CLUB DE
CORONEL SUAREZ", en el marco del Proyecto de Solicitud de
Subvención Global de carácter humanitario, a fin de proveer
al Hospital Municipal "Dr. Raúl A. Caccavo" de nuestra
ciudad de equipamiento hospitalario para el sector de
Neonatología.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese al Departamento
Ejecutivo, cúmplase y oportunamente, archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE CORONEL SUAREZ A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES
DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-**



Honorable Concejo Deliberante de Coronel Suárez

Las Malvinas son Argentinas



CONVENIO

Entre la MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUAREZ representada en este acto por el señor Intendente Ricardo Alejo Moccero, D.N.I. 11.957.559 con domicilio en calle Avda Adolfo Alsina 150, de la localidad de Coronel Suarez en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte, y el ROTARY CLUB DE CORONEL SUAREZ en adelante "EL CLUB" representado en este acto el Sr César Pablo CHA, DNI 11.958.758 en su carácter de presidente, con facultades suficientes para este acto y con domicilio en calle Las Heras 839, de la ciudad de Coronel Suarez, provincia de Buenos Aires, , en adelante "EL CLUB", por la otra, suscriben el presente Acuerdo, conforme los términos y condiciones que se establecen a continuación:

ANTECEDENTES:

Que en el marco del Proyecto de Solicitud de Subvención Global de carácter humanitario presentado por el Rotary Club de Coronel Suarez, provincia de Buenos Aires ante la Fundación Rotaria, se persigue como fin principal proveer al Hospital Municipal Dr. Raúl Caccavo de Coronel Suarez de importante equipamiento hospitalario para el sector de Neonatología.

Que el logro de los objetivos del presente convenio implicaría un importantísimo avance en cuanto a calidad y seguridad en la atención sanitaria de los ciudadanos de. Es por esto que la compra de tres incubadoras para el sector de Neonatología es algo necesario y fundamental.

Que la concreción de los objetivos propuestos en el presente, reportan un beneficio para toda la comunidad, en un área tan importante y sensible como es el de la Salud, de interés público.

Por lo expuesto, las PARTES acuerdan celebrar el presente convenio:



Honorable Concejo Deliberante de Coronel Suárez

Las Malvinas son Argentinas



CLAUSULA PRIMERA: EL MUNICIPIO se compromete a depositar a título gratuito y con cargo al CLUB hasta la cantidad de pesos dos millones ochocientos mil (\$ 2.800.000) a la Caja de Ahorro 16202190958394 del Banco de la Nación Argentina, CBU 0110219440021909583944 alias ROTARY.CS de titularidad del Rotary Club de Coronel Suarez.

El aporte se hará en efectivo desde la firma del presente Convenio y hasta los 15 días desde que La FUNDACIÓN ROTARIA notifique al Rotary Club de Coronel Suarez la aprobación de la subvención global. Será suficiente carta de pago para las PARTES el comprobante de depósito o transferencia emitido por el Banco de la Nación Argentina.

Como medio válido de notificación las partes establecen, a tal fin, que utilizarán los siguientes correos electrónicos, EL MUNICIPIO: secretaria.salud@coronelsuarez.gob.ar y EL CLUB: rotaryclubcsuarez@gmail.com

CLAUSULA SEGUNDA: El CLUB, una vez verificado el depósito en la Caja de Ahorro indicada, realizado por EL MUNICIPIO, se obliga a integrar la cantidad restante y suficiente para la compra de 3 Incubadoras de Terapia Intensiva marca Dräger, modelo C2000, o de similar calidad, con Servocontrol de Humedad, Servocontrol de Oxígeno, Balanza integrada, Bandeja de Rayos X integrada, con soportes para infusiones y tubos de ventilación.

CLAUSULA TERCERA: El CLUB asume el compromiso de adquirir, en el plazo de 30 días corridos, que se contarán desde la fecha del depósito realizada por el Municipio, los aparatos detallados en el Anexo I conforme las características técnicas que se acompañan al presente. Dicha compra deberá ser acreditada por el CLUB en los términos de la CLAUSULA SEGUNDA, TERCERA y SEXTA del presente.

De la entrega del Equipamiento: EL CLUB deberá entregar al Hospital la totalidad de los aparatos mencionados en el término de 120 días corridos, a computarse desde la fecha del depósito realizado por el Municipio.



Honorable Concejo Deliberante de Coronel Suárez

Las Malvinas son Argentinas



Las partes, de común acuerdo, podrán establecer un plazo mayor en la entrega en el caso que consideren necesario o que circunstancias ajenas a las partes impidan la entrega en plazo previsto, siempre y cuando estas circunstancias no excedan los 180 días corridos desde la fecha de la aprobación del proyecto por parte de la Fundación Rotaria.

CLAUSULA CUARTA: LAS PARTES firmantes se comprometen a cumplir con las obligaciones a su cargo, debiendo EL CLUB reintegrar a LA MUNICIPALIDAD la suma total de los montos aportados por el Municipio, en el caso que no hubiese cumplido con la adquisición del material y equipamientos descriptos en el Anexo del presente.

Dicho reintegro, deberá efectuarse -si EL CLUB no hubiese comprado el equipamiento al Hospital Municipal- en el término de 90 días corridos de efectuado e depósito del dinero por parte del MUNICIPIO, y en la Cuenta que oportunamente se denunciará de titularidad del MUNICIPIO.

CLAUSULA QUINTA: Si dentro del plazo establecido en la CLAUSULA SEGUNDA para la compra, por cuestiones de variaciones cambiarias, monetarias, faltante de stock, limitaciones a la importación u otras cuestiones ajenas a la voluntad de las partes, el CLUB no pudiere adquirir la totalidad del equipamiento referenciado, el MUNICIPIO podrá:

a) Solicitar el reintegro de la totalidad de los montos aportados, en los términos de la CLAUSULA CUARTA;

O bien,

b) Consensuar con el CLUB la compra parcial de los aparatos enlistados.

Logrado el consenso y en el supuesto de que quedase dinero aportado por el MUNICIPIO sin utilizar en cuenta, el MUNICIPIO podrá acordar con el CLUB la adquisición de otros materiales e insumos destinados a la salud pública del MUNICIPIO. Una vez finalizadas las adquisiciones hasta el monto del dinero aportado por el MUNICIPIO, se dará por cumplido en forma acabada el presente Acuerdo.



Honorable Concejo Deliberante de Coronel Suárez

Las Malvinas son Argentinas



Asimismo, las partes podrán, de mutuo acuerdo, en el supuesto que no se tratase de una cuantía desproporcionada e irrazonable -y con la finalidad de dar acabado cumplimiento al presente-, volver a reunirse a los efectos de intentar consensuar los aportes necesarios para lograr la adquisición del faltante que se trate.

CLAUSULA SEXTA: El CLUB se compromete rendir cuentas y comprobar el destino de los fondos utilizados (Art. 276º DEC-LEY 6769/58), considerándose suficiente la presentación en tiempo y forma conforme lo establecido en el presente -o a requerimiento del Municipio- con copias fieles o certificadas de las correspondientes facturas de compra.

CLAUSULA SÉPTIMA A todos los efectos legales derivados del presente Acuerdo, las PARTES constituyen sus domicilios en los indicados en el encabezado, lugar donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios del departamento judicial de Bahía Blanca, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Coronel Suarez, a los 7 días del mes de julio de 2022.



Honorable Concejo Deliberante de Coronel Suárez

Las Malvinas son Argentinas
